INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informándole que la demanda fue subsanada en debida forma. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 868

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001310501120210011400**
Demandante	**ALIDA GIRALDO**
Demandado	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el memorial de subsanación fue presentado en tiempo y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 12 y 15 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, respectivamente, es decir, subsanando las falencias señaladas en auto anterior, se admitirá el líbelo gestor.

En atención a que la parte demandada está integrada por una entidad de derecho público del orden nacional, es menester notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado (ANDJE) la existencia del presente proceso, en aplicación del artículo 610-612 CGP.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por subsanado el líbelo gestor. En consecuencia, ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **ALIDA GIRALDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.143.779, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviando copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la entidad, sin la necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el articulo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario carpeta Administrativa e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS del señor **CARLOS ARTURO RINCON PARRA** quien en vida se identifico con la cédula de ciudadanía No. 9.775.359, es decir, incluyendo los pagos detallados de los períodos anteriores al año 1995, documento conocido como “Autoliquidación del ISS” (AUTOLISS).

CUARTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20/04/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ
mlc

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a95c34bb7f20bb9a054fcfce28d6548be6b1240a407830fc0801d03c21828e42

Documento generado en 19/04/2021 03:29:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica